



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Jueves, 1 de julio de 1999 – Número 130

Sumario

	<u>PÁG</u>
I. GOBIERNO DE CANTABRIA	
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Información pública admisión solicitud de concesión directa de explotación	4.882
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Depósito de la modificación de los estatutos de la Agrupación para la Promoción Hostelera y Comercial del Sardinero	4.882
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Información pública expediente de construcción en suelo no urbanizable del municipio de Vega de Liébana.....	4.882
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 18 de junio de 1999 por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1999-2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria	4.882
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Orden de 25 de junio de 1999 por la que se regulan las ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de Cantabria	4.884
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Resolución sobre clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Polanco.....	4.888
3.2 Universidad de Cantabria.–Resolución de 16 de junio de 1999 por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de «Licenciado en Geografía» de esta Universidad.....	4.888
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso procedimiento abierto de los proyectos «Repoblación forestal en montes de la sección forestal IV» y «Proyecto de reforestación y obras complementarias en la cuenca del Nansa»	4.908
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso procedimiento abierto del proyecto «Selección de precios y contratistas para el arrendamiento de vehículos destinados al transporte de personal».....	4.909
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio subasta procedimiento abierto del proyecto «Acondicionamiento y mejora de firme en la carretera C-6314, desde el Valle de Cabuérniga hasta La Hermida, puntos kilométricos 15,600 al 29,600. Tramo: Puentenansa-La Fuente	4.909
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso procedimiento abierto del proyecto «Servicio de limpieza de los locales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».....	4.909
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncio concurso procedimiento abierto de siete proyectos de obras	4.909
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
2. Subastas y concursos	
Santander.....	4.910
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.....	4.910
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.....	4.910
Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander	4.911

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita, con expresión de su nombre, número, recurso, superficie, términos municipales, titularidad y domicilio:

CDE «Cantera Pilar», número 3.484, Recursos de la Sección C), superficie: 10 cuadrículas mineras, términos municipales: Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo de la provincia de Palencia y Polientes de la provincia de Cantabria, titular: Francisco Javier Tapia Díez, con domicilio en: Calle La Iglesia, 1, Quintanilla de las Torres, 34811 Palencia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (RD 2.857/1978 de 25 de agosto), a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Palencia, 12 de mayo de 1999.—El delegado territorial, Rafael A. Martínez González.

99/200264

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 11 de junio de 1999, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Agrupación para la Promoción Hostelera y Comercial del Sardinero, afectando la modificación a la denominación y domicilio, pasando a denominarse Agrupación de Empresarios del Sardinero. Su ámbito territorial es el del término geográfico del Sardinero en Santander, definiendo el mismo como el comprendido entre los siguientes puntos: Curva de La Magdalena-Hotel Chique-salida del túnel de Tetuán (por la avenida de Los Castros)-Alto de Miranda-curva de La Magdalena, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en el sector de Hostelería y Comercio en el término geográfico citado anteriormente, siendo los firmantes del acta de constitución: Don Francisco Javier Fernández Ovejero, con DNI 13733336 y don Manuel Ángel Gutiérrez de Andrés, con DNI 13725746, en calidad de presidente y secretario respectivamente.

Santander, 21 de junio de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/223561

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304037, promovido por doña Inma Prado Haza para la construcción de una instalación hotelera en suelo no urbanizable de Tollo, del municipio de Vega de Liébana.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de junio de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/204060

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de junio 1999 por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la temporada cinegética 1999-2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Caza, de 4 de abril de 1970, y en el Reglamento para su aplicación, de 25 de marzo de 1971, artículos 23 y 25, respectivamente, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de Protección de los Animales, modificada y adaptada por Ley de Cantabria 8/1997, de 30 de diciembre, teniendo en cuenta igualmente lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, modificada por las Leyes 40 y 41/1997, de 5 de noviembre, y demás disposiciones complementarias, se hace preciso determinar las épocas hábiles de caza de aquellas especies susceptibles de aprovechamiento cinegético, compatible con la conservación y fomento de sus poblaciones, durante la temporada 1999/2000, así como establecer las normas y limitaciones consecuentes con estos objetivos.

La afluencia masiva de cazadores a los cada vez más reducidos y dispersos terrenos de aprovechamiento cinegético común, trae como consecuencia un aprovechamiento abusivo de la caza, proveniente, en la mayor parte de las ocasiones, de los cotos privados de caza y Reservas Nacionales colindantes, y un riesgo para la seguridad, tanto de las personas como de la ganadería doméstica. Por este motivo son cada vez más numerosas las entidades locales que se dirigen a la Administración solicitando la veda de la caza en los terrenos de su pertenencia.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza y oído el Consejo Regional de Caza de Cantabria, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

Artículo primero. Períodos hábiles.

1. Caza menor en general.

1.1. Desde el día 10 de octubre al 30 de enero de 2000 (ambos inclusive). En el caso del zorro se estará a lo dispuesto en el apartado 3. de este artículo.

1.2. Podrán ser objeto de caza menor únicamente las especies relacionadas en el anexo I de esta Orden, exceptuándose la perdiz pardilla.

2. Becada, aves acuáticas y palomas.

2.1. Desde el 10 de octubre al 20 de febrero del 2000 (ambos inclusive).

2.2. Podrán ser objeto de caza únicamente las especies relacionadas en el anexo II de esta Orden.

2.3. Para las aves acuáticas queda autorizada la caza de las mismas desde puestos fijos, con o sin el auxilio de cimbeles artificiales y desde embarcaciones de remo y vela, quedando por tanto prohibida su caza desde embarcaciones a motor.

3. Jabalí, zorro y lobo.

Desde el segundo domingo de septiembre hasta el último domingo de enero del 2000 (ambos inclusive).

En los cotos privados de caza cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor y dentro del período hábil, únicamente se podrá cazar el jabalí en la modalidad de batida, mediante la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los jabalíes, auxiliándose de perros de rastro, para conducirlos hacia los tiros, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar.

Dentro del período hábil, únicamente se podrá cazar los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional y regional, estableciéndose un cupo de dos jabalíes a abatir, por batida.

4. Rebeco y venado.

Únicamente queda permitida su caza en Reservas Nacionales de Caza, debiendo estar en posesión del oportuno permiso de caza. El período hábil de caza será el que establezcan los correspondientes planes de aprovechamiento cinegético.

5. Corzo.

5.1. Los titulares de cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza mayor, deberán solicitar autorización del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, para poder cazar el corzo, en la modalidad de caza que deseen, estableciendo el citado Servicio el oportuno condicionado.

5.2. El corzo se podrá cazar en la modalidad de rececho, del 1 de junio al 18 de julio y en las modalidades de rececho y batida del 12 de septiembre al 31 de octubre.

Artículo segundo. Días y horario hábil de caza.

Dentro de los períodos hábiles únicamente se podrá cazar los martes, jueves, sábados, domingos y festivos tanto de ámbito nacional como regional.

Para la caza menor en general, becada, aves acuáticas y palomas, el horario hábil de caza será de las ocho a las diecisiete horas, quedando, por consiguiente, prohibida la caza de la becada «al paso».

Para las aves acuáticas, el horario hábil de caza entre el 10 de octubre y el 7 de noviembre (en los días hábiles), queda ampliado al período comprendido entre una hora antes de la salida del Sol y una hora después de su puesta.

Artículo tercero. Protección a la caza en general.

Para todas las especies cinegéticas, queda prohibida la destrucción de nidos, recogida de huevos o crías, en cualquier época del año, así como la caza, captura, persecución, retención y comercialización fuera de las épocas hábiles establecidas a estos efectos.

Para la caza mayor, queda prohibido disparar en todo tiempo a las hembras de las especies corzo y jabalí seguidas de crías.

Artículo cuarto. Medios, instalaciones o métodos de captura prohibidos.

Quedan prohibidos los métodos, medios e instalaciones de caza y captura relacionados en el anexo 3 de esta Orden.

Artículo quinto. Reglamentaciones especiales.

En época de veda y en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético especial en los cuáles se haya autorizado una zona de adiestramiento de perros, se podrá cazar exclusivamente sobre piezas de caza procedentes de cría en cautividad y previamente soltadas, las cuales deberán contar con la oportuna guía de procedencia y sanidad pecuaria.

Este tipo de caza se practicará únicamente los sábados, domingos y festivos de ámbito nacional y regional, incluidos en el período del 15 de mayo al 15 de agosto.

Artículo sexto. Captura en vivo de aves canoras.

1. Con el fin de ir creando un «stock» que vaya permitiendo la crianza en cautividad de aves canoras, a efectos de ir reduciendo progresivamente la captura de ejemplares en estado salvaje y por no haber otra solución satisfactoria para ir nutriendo dicho «stock», el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la captura de ejemplares macho de las especies fringílicas, verdecillo verderón, jilguero y pardillo, mediante permisos nominales y gratuitos, en el plazo comprendido entre el 12 de septiembre y el 22 de noviembre y solamente los jueves, domingos y festivos, bajo las siguientes condiciones:

a) Únicamente se expedirán autorizaciones a afiliados a Sociedades de Aves Silvestres Canoras adscritas a la Federación Cantabra de Caza.

b) Esta autorización es independiente del permiso de los dueños de la finca donde se pretenda efectuar la captura y del titular del aprovechamiento cinegético, si se trata de terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

c) Queda terminantemente prohibido matar ningún ejemplar, debiéndose poner en libertad inmediatamente después de su captura las hembras, así como los ejemplares de otras especies diferentes a las autorizadas que accidentalmente pudieran haberse capturado.

2. Las autorizaciones permitirán en condiciones estrictamente controladas la captura de un número reducido de ejemplares, a fijar por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

3. Los ejemplares capturados no podrán ser objeto de comercio.

Artículo séptimo. Medidas de control de especies perjudiciales.

1. Con el fin de prevenir perjuicios importantes que en época de veda pueda causar determinadas especies cinegéticas a la agricultura, ganadería o fauna silvestre y mientras no exista otra solución satisfactoria. El Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza de dichas especies previa petición de los titulares si se trata de terrenos sometidos a régimen cinegético especial o de las autoridades municipales y/o locales en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común. Esta petición deberá estar suficientemente justificada. La caza o captura de estas especies se ajustará a las normas que determine el Servicio en cada caso.

2. Asimismo, en época hábil de caza y en cotos privados de caza, cuyo aprovechamiento principal sea la caza menor, a petición del titular correspondiente y con objeto de evitar daños en la agricultura y ganadería, el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar la caza del jabalí y mamíferos predadores, en las condiciones que fije dicho Servicio.

Artículo octavo. Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza cinegética de una zona determinada, en circunstancias climáticas, biológicas o cualquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de especies, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá establecer la veda o restringir el período hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser aplicada esta medida protectora tanto a los terrenos de aprovechamiento cinegético común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

Artículo noveno. Limitaciones y excepciones cinegéticas.

Salvo autorización expresa de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, motivada por causas excepcionales, queda prohibido el ejercicio de

todo tipo de caza, así como la captura de aves canoras, en todos los terrenos cinegéticos que no formen parte Cotos Privados de Caza, Zonas de Caza Controlada y Reservas Nacionales de Caza.

Artículo décimo. Media veda.

El período hábil de caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fechas siguientes:

En los términos municipales de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, días 22, 24, 26, 28, 29 y 31 de agosto, y 2, 4 y 5 de septiembre.

En los restantes términos municipales de Cantabria, días 14, 15, 17, 19, 21, 22, 26, 28 y 29 de agosto y todos los días comprendidos entre el 5 y el 19 de septiembre, no autorizándose la caza de la codorniz en este último período y si la caza de la paloma torcaz.

El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de junio de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO 1

Especies de caza menor en general

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus sp.*), zorro (*Vulpes vulpes*) perdiz roja (*Alectoris rufa*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*), faisán (*Phasianus colchicus*), tórtola común (*Streptopelia turtur*), tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), codorniz (*Coturnix coturnix*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), estornino negro (*Sturnus unicolor*) estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*), grajilla (*Corvus moneluda*) y corneja negra (*Corvus corone*).

ANEXO 2

Becada, aves acuáticas y palomas

Becada o sorda (*Scolopax rusticola*), anser común (*Anser anser*), ánade real (*Anas platyrhynchos*), ánade friso (*Anas strepera*), ánade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), pato colorado (*Netta rufina*), cerceta común (*Anas crecca*), cerceta carretona (*Anas querquedula*), porrón común (*Aythya ferina*), focha común (*Fulica atra*), agachadiza común (*Gallinago gallinago*), agachadiza chica (*Lymnocyptes minimus*), avefría (*Vanellus vanellus*), gaviota reidora (*Larus ridibundus*), paloma bravía (*Columba livia*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y paloma zurita (*Columba oenas*).

ANEXO 3

Relación de los métodos o medios de captura prohibidos con carácter general

1. Lazos.
2. Todo tipo de métodos o medios que impliquen el uso de la liga, como el arbolillo, las varetas, las remetas y el parany.
3. Anzuelos.
4. Reclamos de especies protegidas vivas o naturalizadas, de perdices hembras y de otros reclamos vivos, cegados o mutilados.
5. Todo tipo de reclamos eléctricos o mecánicos.
6. Aparatos electrocutantes o paralizantes.
7. Faros, linternas y otros aparatos luminosos y visores que permitan el disparo nocturno.
8. Explosivos.

9. Todo tipo de redes o de artefactos que requieran en su funcionamiento el uso de mallas, como las redes abatibles (salvo para captura de aves canoras), las redes-niebla o verticales y las redes-cañón.

10. Todo tipo de trampas y ceños, incluyendo costillas, perchas o ballestas, fosos, nasas y alares.

11. Todo tipo de cebos o sustancias venenosas, paralizantes, atrayentes o repelentes.

12. proyectiles que inyecten sustancias paralizantes.

13. Armas semiautomáticos cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos.

14. Armas de aire comprimido, rifles del calibre 22 de percusión anular.

15. proyectiles de peso igual o superior a 2,5 gramos (postas).

16. Perdigon para caza mayor (proyectiles de peso inferior a 2,5 gramos).

17. Cañones pateros.

18. Aves de cetrería sin el permiso de tenencia.

19. Aviones o vehículos motorizados.

20. Embarcaciones a motor como lugar desde donde realizar disparos.

99/222424

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de junio de 1999, por la que se regulan las ayudas para fomentar proyectos de modernización, innovación tecnológica y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno lechero de Cantabria.

La publicación de esta Orden responde a la necesidad de impulsar la mejora real de la competitividad de las explotaciones lecheras de Cantabria, para lo cual es imprescindible promover una adecuada dimensión de las mismas, así como su modernización, de forma que garanticen su rentabilidad.

Las diferentes normativas, tanto estatales como comunitarias, referidas a modernización y mejoras de explotaciones lecheras, atribuyen a las Regiones o Comunidades Autónomas la función de establecer mecanismos concretos de aplicación específica de esas medidas de mejora.

En este sentido, la presente Orden se enmarca dentro de la línea establecida por el Reglamento (CE) número 950/97 del Consejo, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias y por la normativa nacional contenida en el Real Decreto 1.486/98, de 10 de julio, de Modernización y Mejora de la Competitividad del Sector Lácteo y en el Real Decreto 1.563/98, de 18 de julio, de Medidas para la mejora integral de las explotaciones de producción y en relación con los compradores de leche.

Igualmente se han tenido en cuenta los objetivos y el contenido del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias y en el mismo sentido el Decreto 122/96, de 4 de diciembre, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de ayudas para mejoras estructurales y modernización de explotaciones agrarias, modificado por Decreto 125/97, de 11 de diciembre.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de apoyar decididamente todas aquellas iniciativas de su sector lácteo, que permitan la modernización y mayor competitividad del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril,

DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de ayudas para impulsar e incentivar la puesta en marcha de iniciativas, por parte de los ganaderos de vacuno de leche de Cantabria, mediante proyectos de inversión orientados a mejorar la competitividad y modernización de sus explotaciones, la adecuación de su dimensión y sus rendimientos, así como de la mejora en su gestión y tecnificación.

Artículo segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones prioritarias o como agricultor a título principal que se dediquen a la producción de leche de vaca, según la definición que de ello se hace en los diferentes reglamentos comunitarios y legislación estatal, que presenten un programa de mejora de la explotación y que además cumplan los siguientes requisitos:

a) La edad del titular o titulares de la explotación será inferior a 55 años en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. En el caso de personas jurídicas, a efectos de cumplimiento de este requisito, la edad a considerar será el resultado de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

b) Tener asignada cantidad de referencia láctea o en trámite de asignación en el momento de la publicación de la presente Orden.

c) El domicilio de la explotación radicará en Cantabria.

d) La cuota asignada a la explotación no será superior a 300.000 kilogramos, en la fecha de presentación de la solicitud. Para personas jurídicas este límite se elevará hasta el resultado de multiplicar 150.000 kilogramos por el número de socios agricultores a título principal menores de 55 años.

e) La densidad ganadera de la explotación no superará las limitaciones sectoriales establecidas en el art. 6 del Reglamento CE 950/97, en la fecha de presentación de la solicitud.

f) Todos los efectivos bovinos de la explotación estarán en posesión de la calificación sanitaria correspondiente, en el momento de la presentación de la solicitud.

g) La calidad de la leche producida en la explotación deberá estar controlada a través del Laboratorio Interprofesional Lechero de Santander o cualquier otro homologado oficialmente.

h) La explotación no deberá haber realizado ninguna venta o cesión de cuota en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y se comprometerá a no realizar ninguna transmisión de la misma durante los siguientes 5 años, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificada, y con autorización previa de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

A los efectos de lo prevenido en el presente artículo, la situación jurídica de los solicitantes, se entenderá la vigente en la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo Tercero.- Ayudas.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden se dirigirán a atender las siguientes líneas:

a) Inversiones en bienes muebles o inmuebles destinadas a mejorar el nivel tecnológico y el rendimiento de las explotaciones, consistentes en:

1) Adecuación, adaptación o mejora de instalaciones de ordeño, y adquisición o implantación de instalaciones para el adecuado manejo y saneamiento de los animales.

2) Adecuación y mejora de instalaciones de conservación de la leche, así como de su almacenamiento y transporte.

No será financiable ningún tipo de gasto destinado a la conservación y/o reparación de equipos.

b) Inversiones destinadas a la adquisición de cuota de producción láctea y a la adquisición de derechos de prima de vacas nodrizas, solo en el supuesto de jóvenes agricultores que accedan a la primera instalación, a tenor de lo establecido en el Anexo VIII del Real Decreto 204/96, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias. Se entiende por jóvenes agricultores que accedan a la primera instalación los definidos en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Inversiones destinadas a la adquisición de equipamientos informáticos que contribuyan a la mejora de la gestión de las explotaciones.

2.- Las explotaciones lecheras con menos de 40.000 kilogramos de cuota láctea podrán acogerse también a las siguientes ayudas:

a) Inversiones destinadas a la adquisición de reproductores de aptitud cárnica, de razas puras, inscritos en los correspondientes libros genealógicos, que permitan complementar la actividad de la producción lechera con la cría o engorde de terneros, con la obligación del beneficiario de no dedicar a la reproducción los posibles productos mestizos obtenidos en primera generación y de mantener, al menos durante cinco años, los reproductores subvencionados, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

b) Inversiones en adquisición de terneras frisonas con edad máxima de 6 meses, para programas de recría, que supongan un incremento mínimo de cinco cabezas de esta raza en el censo de la explotación, inscritas en el correspondiente libro genealógico, con la obligación del beneficiario de su mantenimiento y explotación, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, hasta un mínimo de seis meses de gestación y para aquellas explotaciones cuyo censo ganadero sea al menos en un 75% de dicha raza. La ayuda tendrá en cuenta la primera compra prevista en el plan de mejora, y se atenderá a las limitaciones sectoriales establecidas en el Reglamento CE 950/97, del Consejo, de 20 de mayo.

Artículo cuarto.- Criterios de valoración.

Los proyectos de modernización y mejora de la competitividad de explotaciones, presentados para acogerse a los beneficios contemplados en la presente Orden, serán evaluados a través de la correspondiente comisión de valoración mediante la aplicación de los siguientes criterios de modulación:

1.- Edad del titular al término de presentación de solicitudes:

18/39 años, 30 puntos.

40/45 años, 15 puntos.

46/54 años, 5 puntos.

A estos efectos, en el caso de personas jurídicas, se entenderá como edad puntuable la que resulte de dividir la suma de las edades de los socios agricultores a título principal entre el número de éstos.

2.- Cuota actual de la explotación:

Hasta 125.000 kilogramos, de 5 a 60 puntos (escala creciente)

125.000 a 300.000 Kilogramos, de 60 a 5 puntos (escala decreciente)

3.- Carga ganadera de la explotación:

Hasta 2 UGM/Ha., 30 puntos

Más de 2 y hasta 4 UGM/Ha., 15 puntos

Más de 4 y hasta 5 UGM/Ha., 5 puntos

4.- Pertenencia a Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) u otras entidades asociativas análogas - Se evaluará con 30 puntos.

5.- Proyectos que incluyan, entre otras actuaciones, adquisición de cuota láctea. Esta circunstancia se tendrá en cuenta, a los únicos efectos de valoración de las solicitudes, hasta con 30 puntos en función de la cantidad adquirida, si el proyecto incluye incremento de la cantidad de referencia láctea. Si la cuota adquirida permite incrementar la referencia grasa en términos porcentuales de la explotación se agregarán 20 puntos.

6.- Participar en programas de cría según lo establecido en el apartado 2.b) del artículo tercero de la presente Orden. Se evaluará con 50 puntos.

7.- La Comisión de valoración podrá asignar una puntuación adicional máxima de 50 puntos por solicitud de ayuda, cuando la inversión la realice un joven de nueva incorporación a la actividad láctea o, alternativamente, cuando la inversión ayude a consolidar o mejorar significativamente la estructura global de referencia láctea asignada al conjunto de los ganaderos de Cantabria. En ambos casos, en función de que la cantidad adquirida aproxime la asignación de cuota total a la de una explotación tipo regional de 125.000 kilogramos.

Se establecerá un orden jerárquico, conforme a la puntuación obtenida, el cuál priorizará las ayudas quedando limitada la concesión de las subvenciones por el importe del crédito presupuestario establecido para tal fin.

Artículo quinto.- Cuantía y límites de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para los conceptos o líneas previstas en el artículo 3.1 y en la letra b) del artículo 3.2 de la presente Orden será la siguiente:

1.1. Para bienes inmuebles:

(Hasta el 31,25% del total de la inversión subvencionable propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 23,75% en las restantes zonas.

1.2. Para otros tipos de inversión:

(Hasta el 20% del total de la inversión subvencionable propuesta, en zonas desfavorecidas y hasta el 12,5% en las restantes zonas.

1.3. Los anteriores porcentajes de ayuda se incrementarán en un 2,5% máximo adicional, del total de la inversión subvencionable propuesta, para aquellas solicitudes que incluyan en el proyecto de mejora de la explotación la adquisición valorada en el punto 5 del artículo 4º, siempre que suponga al menos un incremento de un 20% de la cantidad de referencia asignada a la explotación. Este último requisito no será exigible en el caso de la primera instalación de jóvenes agricultores.

1.4. En el único caso de las inversiones a que se refiere el número 1 de la letra a) del artículo 3.1, y que sean realizadas por jóvenes agricultores que accedan a primera instalación, a tenor de lo establecido en los artículos 2.7 y 17 de la Ley 19/1995, se incrementará con una ayuda suplementaria del 25% sobre la subvención que le correspondiese percibir de la aplicación de lo establecido en los párrafos anteriores del presente artículo, siempre que en el plan de mejora el volumen de cuota adquirida supere los 40.000 kilogramos.

2. La cuantía máxima de las ayudas establecidas en la letra a) del artículo 3.2 de la presente Orden será el 40% del valor de adquisición del reproductor.

3. Dentro de estos límites, la cuantía de estas ayudas por peticionario será establecida con las siguientes limitaciones:

a) Cantidad máxima por explotación 6 millones de pesetas, para todos los conceptos. En el caso de la primera instalación de jóvenes agricultores, será necesario para alcanzar esta cantidad que en el plan de mejora el volumen de cuota adquirida supere los 40.000 Kgs.

b) Para la justificación dentro de la primera instalación de jóvenes agricultores, de la parte de inversiones imputable a la adquisición de cuota: Máximo de 25 ptas. por kilogramo.

c) Compra de reproductores a que se refiere la letra a) del artículo 3.2. de la presente Orden la ayuda no será superior en ningún caso a la cantidad de 40.000 ptas./cabeza.

d) Para la puesta en práctica de programas de cría, a que se refiere el apartado 2-b) del artículo tercero, la ayuda por tal concepto no podrá superar la cantidad de 50.000 ptas/cabeza y como máximo 500.000 ptas/explotación.

Artículo sexto.- Financiación.

Las ayudas previstas en esta Orden se financiarán con cargo al concepto presupuestario 05.3.712.2.774, contenido en los presupuestos generales del Gobierno de Cantabria para 1999, y con cargo al crédito aprobado por la Ley de Cantabria 14/1998, de 31 de diciembre, de crédito extraordinario para actuaciones de mejora y modernización de la competitividad en el sector lácteo.

Artículo séptimo.- Solicitudes y plazo.

El período de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrán presentarse en las Agencias Comarcales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, o en el domicilio de la propia Consejería, calle Gutiérrez Solana, s/n. Edificio Europa. 39011 Santander, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2/1997, de 28 de abril, debidamente cumplimentadas conforme al modelo del anexo I al que se acompañará la documentación requerida, junto con el proyecto de mejora de la explotación, el cual contendrá al menos:

- Una descripción o memoria explicativa del proyecto de mejora a realizar, justificando tales necesidades de mejora en función de la modernización o adecuación de la explotación a una mayor competitividad.

- Una relación y descripción de las inversiones que precisa realizar, con la valoración económica de cada una de ellas y la justificación de su necesidad, así como con la indicación de los plazos de ejecución de la inversión.

- Una valoración de la mejora de rentabilidad y competitividad que se espera alcanzar en los plazos previstos y con resultados concretos.

- Una propuesta de financiación de las inversiones previstas y cualesquiera otros compromisos financieros que adquiera durante el tiempo de la inversión.

- Una declaración responsable de no haber realizado venta o cesión de cuota durante los tres años anteriores y el compromiso de no transferencia de la cuota en 5 años, aceptación del seguimiento y ejecución de las inversiones comprometidas y cumplimiento de las exigencias de calidad y de respeto en el entorno medioambiental.

- Cuando en la solicitud se incluya petición para nuevas instalaciones de ordeño deberá presentarse un compromiso del vendedor y/o instalador sobre cumplimiento de la norma española UNE 68061 de noviembre de 1998 sobre instalación de maquinaria de ordeño.

- En el caso de adquisición de terneras, compromiso escrito de su mantenimiento en la explotación, en las condiciones previstas en el punto 5 del artículo 5º de la presente Orden.

Artículo octavo.- Instrucción y Resolución.

La instrucción de los expedientes corresponderá a la Dirección General de Ganadería a través de una Comisión de Valoración formada por los Directores Generales de Ganadería y de Agricultura y un funcionario designado al efecto que actuará como Secretario, la cual formalizará la propuesta de resolución que será elevada al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, previo examen de la documentación aportada o de la que se considere necesario solicitar y del informe de los servicios técnicos responsables, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden.

Las solicitudes se resolverán por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y la resolución de concesión, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada en debida forma a los interesados, quienes presentarán la aceptación y compromiso conforme modelo que figura como anexo II a la presente Orden, en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden, el cual determinará el plazo de ejecución de las inversiones proyectadas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería concedente, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, previamente al cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

f) Aceptar la subvención y comprometer en firme, en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la ayuda, la ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

Artículo décimo.- Justificación y entrega de la subvención.

Para percibir el importe de la subvención concedida los beneficiarios, deberán presentar una vez ejecutada la inversión, en el plazo máximo de dos meses, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma establecida legalmente.

- Facturas, o documento análogo, justificativas de la realización de las inversiones objeto de subvención.

- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines

La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección emitiendo el correspondiente informe de conformidad y una vez realizada la certificación final procederá al trámite oportuno para efectuar el pago.

Artículo undécimo.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de plazo de ejecución o de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo noveno de esta Orden.

2. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito del Gobierno de Cantabria, será el establecido en el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido por la Ley de Cantabria 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y disposiciones que les sean de aplicación, siendo de aplicación supletoria la normativa estatal en materia de subvenciones, quedando igualmente supeditadas a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

Segunda. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo undécimo de esta Orden.

Tercera. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán, en todo caso, incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin otorgadas por esta u otras administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de Junio de 1999.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

ANEXO I

Solicitud de ayudas para la modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno de leche de Cantabria

D..., con DNI ..., con domicilio en..., Ayuntamiento de ... y CP... Teléfono..., en mi calidad de titular o representante

de la Agrupación Ganadera ... CIF... y con domicilio en... Ayuntamiento de... Código de explotación... y cartilla ganadera número...

ENTIDAD BANCARIA

Código banco	Código sucursal	Control	Nº de Cuenta o Libreta

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de... de... de 1999, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas reguladoras de la presente ayuda que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia de DNI.
- Certificación bancaria de titularidad de cuenta.
- Fotocopia de cartilla ganadera, con censo actualizado.
- Certificación del primer comprador sobre la leche producida en la última campaña.
- Certificación de cuota láctea asignada con grasa de referencia.
- Certificación del Laboratorio Interprofesional Lechero sobre calidad de leche.
- Estatutos de la asociación ganadera a la que pertenece.
- Certificación de pertenencia a cooperativa o SAT.
- Relación de socios con DNI y edad en peticiones de cooperativas y SAT.
- Proyecto de la obra y documentación (artículo séptimo de la Orden).

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, a... de... de 1999.

(Firma).

Excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ANEXO II

Solicitud de ayudas para la modernización y mejora de la competitividad de las explotaciones de ganado vacuno de leche de Cantabria.

D..., con DNI..., con domicilio en..., Ayuntamiento de..., CP..., teléfono..., en mi calidad de titular o representante de la Agrupación Ganadera, CIF..., con domicilio en..., Ayuntamiento de..., Código de explotación... y cartilla ganadera número...

Recibida Resolución del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha... por la que se concede una

subvención al amparo de la Orden... y en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de la misma

ACEPTO la concesión de la ayuda comunicada y de las condiciones que en la misma se establecen con el compromiso de ejecución y financiación de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.

En... a... de... de 1999.
(Firma).

Excelentísimo señor consejero de Ganadería
Agricultura y Pesca
99/225562

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Cooperación Local

Servicio Cooperación con Entidades Locales

Por el Ayuntamiento de Polanco se ha solicitado la clasificación del puesto de Secretaría como de tercera clase, al contar con una población de 3.697 habitantes y un presupuesto de 160.139.000 pesetas. El puesto de Intervención está agrupado con los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo y Santillana del Mar, deseando el Ayuntamiento que permanezca en tal situación.

Según el artículo 2.c) del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional las Secretarías de clase tercera son las Secretarías de los Ayuntamientos cuyos municipios tengan una población inferior a 5.000 habitantes y cuyo presupuesto no exceda de 500.000.000 de pesetas.

La clasificación de estos puestos de trabajo corresponde a las Comunidades Autónomas según dispone el artículo 2 del citado Real Decreto 1.732/1994, competencia que ha sido atribuida a la Consejería de Presidencia por Decreto 3/1994, aprobado por el Consejo de Gobierno el 20 de enero de 1994. Por Decreto 6/1997, de 31 de enero, tales competencias han sido atribuidas al excelentísimo consejero de Economía y Hacienda.

Visto el informe favorable emitido por el jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Polanco en la forma siguiente:

Secretaría: Clase tercera.

El puesto de Intervención se mantiene agrupado con los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo y Santillana del Mar.

Santander, 14 de junio de 1999.—El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

99/223217

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 16 de junio de 1999, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de «Licenciado en Geografía» de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente al título de «Licenciado en Geografía», a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria, que fue homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 18 de mayo de 1999.

El citado plan de estudios queda estructurado tal y como figura en los anexos de la presente Resolución.
Santander, 16 de junio de 1999.—El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
I		GEOGRAFÍA HUMANA	GEOGRAFÍA HUMANA: GEODEMOGRAFÍA Y GEOGRAFÍA SOCIAL	6	4,5	1,5	Estudio general y global de los principales elementos de la Geografía de la sociedad humana, de sus relaciones internas y sus elementos significativos, con especial referencia a la Geodemografía y a la Geografía Social	Geografía Humana
I			GEOGRAFÍA HUMANA: GEOGRAFÍA ECONÓMICA Y GEOGRAFÍA URBANA	6	4,5	1,5	Estudio general y global de los principales elementos de la Geografía de la sociedad humana, de sus relaciones internas y sus elementos significativos, con especial referencia a la Geografía Económica y a la Geografía Urbana.	Geografía Humana
I		GEOGRAFÍA FÍSICA	GEOGRAFÍA FÍSICA: GEOMORFOLOGÍA ESTRUCTURAL	6	4,5	1,5	Estudio general y global de los principales elementos de la Geografía de la Naturaleza, de sus relaciones internas y de sus elementos significativos introduciendo el estudio del relieve, el clima, las aguas, biosfera y el paisaje de modo integrado, con especial referencia a la Geomorfología estructural.	Geografía Física Geodinámica

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIATURA EN GEOGRAFÍA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
I			GEOGRAFÍA FÍSICA : CLIMATOLOGÍA	6	4,5	1,5	Estudio general y global de los principales elementos de la Geografía de la Naturaleza, de sus relaciones internas y de sus elementos significativos introduciendo el estudio del relieve, el clima, las aguas, biosfera y el paisaje de modo integrado, con especial referencia a la Climatología,	Geografía Física Geodinámica
I		TÉCNICAS EN GEOGRAFÍA	TÉCNICAS EN GEOGRAFÍA: ANÁLISIS CARTOGRAFICO	6	0	6	Estudio y experimentación de las bases técnicas en Geografía, introduciendo el estudio del trabajo de campo, recogida, análisis tratamiento de datos geográficos y su representación gráfica y cartográfica, con especial referencia al análisis cartográfico.	Análisis Geográfico Regional, Geografía Física, Geografía Humana, Urbanística y Ordenación del Territorio
I			TÉCNICAS EN GEOGRAFÍA: FUNDAMENTOS DE GEOESTADÍSTICA	6	0	6	Estudio y experimentación de las bases técnicas en Geografía, introduciendo al estudio del trabajo de campo, recogida, análisis tratamiento de datos geográficos y su representación gráfica y cartográfica, con especial referencia a los fundamentos de la Geoestadística.	Análisis Geográfico Regional, Geografía Física, Geografía Humana, Urbanística y Ordenación del Territorio

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del Contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
I		GEOGRAFÍA DE ESPAÑA	GEOGRAFÍA DE ESPAÑA: LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO	6	3	3	Estudios generales de los elementos y de los paisajes físicos humanos y territoriales de España, atendiendo a las bases geográficas de su estructura regional, con especial referencia a la construcción del espacio.	Análisis Geográfico Regional
I			GEOGRAFÍA DE ESPAÑA: LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO	6	4,5	1,5	Estudios generales de los elementos y de los paisajes físicos humanos y territoriales de España, atendiendo a las bases geográficas de su estructura regional, con especial referencia a la organización del espacio.	Análisis Geográfico Regional
I		GEOGRAFÍA DE EUROPA	GEOGRAFÍA DE EUROPA: ORGANIZACIÓN GEOPOLÍTICA	6	3	3	Estudio de los caracteres generales físicos y humanos de Europa, de sus conjuntos regionales y de sus paisajes naturales, rurales y urbanos, con especial referencia a la organización geopolítica	Análisis Geográfico Regional
I			GEOGRAFÍA DE EUROPA: UNIÓN EUROPEA	6	4,5	1,5	Estudio de los caracteres generales físicos y humanos de Europa, de sus conjuntos regionales y de sus paisajes naturales, rurales y urbanos, con especial referencia a la Unión Europea.	Análisis Geográfico Regional

1. MATERIAS TRONCALES

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
II		GEOGRAFÍA FÍSICA APLICADA	GEOGRAFÍA FÍSICA APLICADA : PROBLEMÁTICA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	6	3	3	Estudio de los métodos y técnicas que permiten articular y dar sentido aplicado a los contenidos de las distintas disciplinas de la Geografía Física, con especial referencia a la problemática y gestión medioambiental.	Geografía Física Geodinámica
II			GEOGRAFÍA FÍSICA APLICADA : GEOGRAFÍA DE LOS RIESGOS NATURALES	6	3	3	Estudio de los métodos y técnicas que permiten articular y dar sentido aplicado a los contenidos de las distintas disciplinas de la Geografía Física, con especial referencia a la Geografía de los riesgos naturales.	Geografía Física Geodinámica
II		ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	6	4,5	1,5	Introducción al estudio teórico y al análisis práctico de los sistemas e instrumentos de intervención espacial a diferentes escalas, con especial referencia al planeamiento urbanístico	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio
II			ORDENACIÓN DEL TERRITORIO : PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	6	1,5	4,5	Introducción al estudio teórico y al análisis práctico de los sistemas e instrumentos de intervención espacial a diferentes escalas, con especial referencia a la planificación territorial	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio

1. MATERIAS TRONCALES

ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

1. MATERIAS TRONCALES							
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)		Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos		
II		TEORÍA Y MÉTODOS DE LA GEOGRAFÍA	TEORÍA Y MÉTODOS DE LA GEOGRAFÍA: EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO GEOGRÁFICO	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
II			TEORÍA Y MÉTODOS DE LA GEOGRAFÍA : NUEVAS TENDENCIAS GEOGRÁFICAS	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
II		GEOGRAFÍA HUMANA APLICADA	GEOGRAFÍA HUMANA APLICADA (I)	6	3	3	Geografía Humana
II			GEOGRAFÍA HUMANA APLICADA (II)	6	3	3	Geografía Humana

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

		2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)				
Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales		Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos		
I		GEOGRAFÍA DEL MUNDO ACTUAL	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional
I		GEOGRAFÍA RURAL	6	4,5	1,5	Geografía Humana y Análisis Geográfico Regional
I		GEOMORFOLOGIA CLIMÁTICA	6	3	3	Geografía Física
I		GEOGRAFÍA DE LOS SERVICIOS	6	3	3	Análisis Geográfico Regional y Geografía Humana
I		GEOGRAFÍA INDUSTRIAL	6	3	3	Análisis Geográfico Regional y Geografía Humana
I		BIOGEOGRAFÍA	6	3	3	Geografía Física
I		GEO-INFORMÁTICA	6	0	6	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales		Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos / Prácticos/ clínicos		
I		TÉCNICAS Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO (I)	6	0	Técnicas para el reconocimiento y obtención de información en el campo, referida a las materias del primer curso Geografía	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
I		HIDROGEOGRAFÍA	6	4,5	Caracteres, dinámica y distribución de las aguas terrestres	Geografía Física
I		FOTOINTERPRETACIÓN	6	0	Análisis, interpretación y obtención de información a partir de fotografía aérea	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
I		GEOGRAFÍA HISTÓRICA	6	4,5	Procesos de transformación de las estructuras espaciales y sociales	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana
II		GEOGRAFÍA REGIONAL DE ESPAÑA (I)	6	4,5	La división territorial en España y análisis de los espacios regionales	Análisis Geográfico Regional
II		GEOGRAFÍA REGIONAL DE ESPAÑA (II)	6	4,5	Estudio de los espacios regionales españoles	Análisis Geográfico Regional
II		SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (I)	6	1,5	Fundamentos teóricos y prácticos de los Sistemas de Información Geográfica	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales		Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)	
			Totales	Teóricos Prácticos/ clínicos			
II		TÉCNICAS Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO (III)	6	0	6	Técnicas para el reconocimiento y obtención de información en el campo, referidas a las materias del tercer curso Geografía	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio
II		LA REGIÓN CANTÁBRICA	6	3	3	Análisis geográfico de la región cantábrica	Análisis Geográfico Regional
II		CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	6	4,5	1,5	Fundamentos metodológicos y técnicas de elaboración cartográfica	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
II		TRABAJO FIN DE CARRERA	6	0	6	Trabajo fin de carrera	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)	Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - curso
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos			
TÉCNICAS Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO (II) (1 ciclo)	6	0	6	Técnicas para el reconocimiento y obtención de información en el campo, referidas a las materias del segundo curso Geografía	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
LOS ESPACIOS RURALES ESPAÑOLES (1 ciclo)	6	4,5	1,5	Procesos y situación actual de los espacios rurales españoles	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana	
LOS ESPACIOS URBANOS ESPAÑOLES (1 ciclo)	6	4,5	1,5	Procesos y situación actual de los espacios urbanos españoles	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana	
GEOGRAFÍA DEL TURISMO Y DEL OCIO (1 ciclo)	6	4,5	1,5	Caracteres y formas de organización del espacio resultante del turismo y de las actividades de ocio	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana	
GEOGRAFÍA DE LOS RECURSOS NATURALES (1 ciclo)	6	4,5	1,5	Fundamentos conceptuales, distribución de los recursos a escala mundial y problemática asociada a su aprovechamiento	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana	
HISTORIA ECONÓMICA MUNDIAL Y DE ESPAÑA II (1 ciclo)	6	4,5	1,5	Evolución de la vida económica y de sus instituciones, con especial referencia a la época moderna y contemporánea	Historia e Instituciones Económicas	

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.
 (2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
 (3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)	Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - curso
	Totales	Teóricos			
GEOGRAFÍA SOCIAL (I ciclo)	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana	
GEOGRAFÍA DE LOS TRANSPORTES Y LAS COMUNICACIONES (I ciclo)	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana	
GEOGRAFÍA DE LOS MEDIOS FORESTALES (II ciclo)	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana	
GEOMORFOLOGÍA Y CUATERNARIO (II ciclo)	6	4,5	1,5	Geografía Física	
ORDENACIÓN DE LOS ESPACIOS RURALES (II ciclo)	6	4,5	1,5	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio	
TÉCNICAS Y RECONOCIMIENTO DE CAMPO (IV) (II ciclo)	6	0	6	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana	

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.
 (2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
 (3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)	Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - curso
	Totales	Teóricos			
3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
LA MONTAÑA ATLÁNTICA (II ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de los caracteres y problemática territorial de la Montaña Atlántica	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana
GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL (II ciclo)	6	4,5	1,5	Instrumentos para la gestión urbanística y territorial	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio
HISTORIA DE LA CIUDAD Y DEL URBANISMO (II ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de los procesos históricos en las ciudades así como de las diversas formas de intervención en las mismas	Análisis Geográfico Regional Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio
GEOMORFOLOGÍA DINÁMICA (II ciclo)	6	4,5	1,5	Procesos geomorfológicos	Geografía Física
CAPTURA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (II ciclo)	6	4,5	1,5	Herramientas y metodología de captura de información geográfica con fines cartográficos y su posterior tratamiento	Ingeniería Cartográfica Geodésica y Fotometría
TÉCNICAS ESTADÍSTICAS AVANZADAS EN GEOGRAFÍA (II ciclo)	6	3	3	Aplicación de técnicas de análisis exploratorio de datos (análisis factorial, clasificación multivariante...) y su aplicación al campo de la Geografía	Análisis Geográfico Regional Geografía Física Geografía Humana Urbanística y Ordenación del Territorio

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					
SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (II) (II ciclo)	6	3	3	Aplicación de los SIGs vectoriales al análisis geográfico	Geografía Humana
GEOGRAFÍA DE LA SALUD (II ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de la desigual distribución especial de las enfermedades y de los niveles de salud, así como de los sistemas y servicios de planificación sanitaria	Geografía Humana
GEOGRAFÍA DE CANTABRIA (II ciclo)	6	4,5	1,5	Análisis de la organización territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Análisis Geográfico Regional
LOS RELIEVES TERRESTRES: VARIEDAD Y TIPOLOGÍA (II ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio sistemático de las diferentes unidades de la tierra, atendiendo a los aspectos morfoestructurales y morfoclimáticos con diferentes escalas de aproximación	Geografía Física
DINÁMICA ATMOSFÉRICA Y CAMBIO CLIMÁTICO (II ciclo)	6	4,5	1,5	Procesos que determinan la dinámica atmosférica, sus cambios y consecuencias	Geografía Física
GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (I ciclo)	6	4,5	1,5	Teoría legislativa y estrategias de intervención para la protección de bienes del patrimonio histórico	Ciencias y Técnicas Historiográficas Antropología Social Historia del Arte Prehistoria Arqueología Derecho Administrativo

Créditos totales para optativas (1)

- por ciclo

- curso

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS			BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)	Créditos totales para optativas (1) - por ciclo - curso
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos			
SOCIOLOGÍA E HISTORIA (I ciclo)	6	4,5	1,5	Introducción a la Sociología. Ejemplos de aplicación a casos históricos y problemas específicos de esa aplicación a situaciones del pasado	Sociología	
ECONOMÍA APLICADA A LA HISTORIA (I ciclo)	6	4,5	1,5	Teoría económica, con ejemplos y problemas específicos de su aplicación a casos históricos	Historia Contemporánea	
ETNOGRAFÍA (I ciclo)	6	4,5	1,5	Descripción de las distintas culturas en sus vertiente material e ideológica	Antropología Social	
ANTROPOLOGÍA SOCIAL (I ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de los modos de vida y de las culturas desde una perspectiva global valiéndose del método comparativo	Antropología Social	
HISTORIA RURAL MEDIEVAL (I ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de la sociedad y de la economía rurales en la Europa de los siglos V y XV, con especial atención a la Península Ibérica	Historia Medieval	
HISTORIA URBANA MEDIEVAL (I ciclo)	6	4,5	1,5	Estudio de los sistemas urbanos en la Europa de los siglos X al XV	Historia Medieval	

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 2-C. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN GEOGRAFÍA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)			Créditos totales para optativas (1)
DENOMINACIÓN (2)	CRÉDITOS		- por ciclo
	Totales	Teóricos/Prácticos/ clínicos	
VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO (3)			
HISTORIA URBANA EN LA EDAD MODERNA (1 ciclo)	6	4,5 / 1,5	Historia Moderna
HISTORIA DEL MUNDO ACTUAL (1 ciclo)	6	4,5 / 1,5	Historia Contemporánea

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por un ciclo o curso.
 (2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
 (3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOSUNIVERSIDAD: **I ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS**

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE

2. ENSEÑANZAS DE

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACIÓN (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	36	36	0	0		72
	2º	24	30	18	6		78
	Total	60	66	18	6		150
II CICLO	3º	36	30	6	6		78
	4º	12	6	24	24		66
	Total	48	36	30	30	6	150

(1) Se indicará lo que corresponda

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4º R.D. 1497/87 (de 1º ciclo ; de 1º y 2º ciclo; de sólo 2º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5 SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO (6)

6 SI SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

(7) SÍ PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS ETC.

SI TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SI ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

N
O OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN, EN SU CASO, DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS6..... CREDITOS
 - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Trabajo fin de carrera, asignaturas optativas o de libre configuración a razón de 10 horas por crédito..

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOGAL POR AÑO ACADÉMICO

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	72	36	36
2º	78	45	33
3º	78	45	33
4º	72	45	27

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará “materias troncales”, “obligatorias”, “optativas”, “trabajo fin de carrera”, etc, así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1.- La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- a) Régimen de acceso al 2º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2º ciclo, o al 2º ciclo de enseñanzas de 1º y 2º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5º y 8º 2 del R.D. 1497/87.
- b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9º, 1 R.D. 1497/87).
- c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9º, 2, 4º R. D. 1497/87).
- d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

1. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades

Régimen de acceso al segundo ciclo

Se aplicará lo previsto en el anexo I, ap. 1.a, del R.D. 1497/87, de 27 de noviembre, y en las directrices generales propias segunda, 2 y cuarta de los planes de estudio conducentes al título de Licenciado en Geografía (R.D. 1447/1990, de 26 de octubre), así como el resto de la normativa que establezcan los organismos competentes y la propia Universidad de Cantabria.

Periodo mínimo de escolaridad

Será de cuatro años académicos completos

Adaptación al plan de estudios de alumnos que vinieran cursando el plan antiguo

Las convalidaciones a este plan de otros estudios realizados anteriormente se ajustarán a lo previsto en el anexo 1 del R.D. 1497/1987, y al resto de la normativa que establezcan los organismos competentes y la propia Universidad de Cantabria. En todo caso, se establecen las siguientes equivalencias, a efectos de convalidación, entre las asignaturas del antiguo plan de Licenciado en Geografía de 1994 de la Universidad de Cantabria y el actual plan:

Geografía Humana I	Geografía Humana: Geodemografía y Geografía Social
Geografía Humana II	Geografía Humana: Geografía Económica y Geografía Urbana
Geografía Física I	Geografía Física: Geomorfología Estructural
Geografía Física II	Geografía Física: Climatología
Técnicas en Geografía I	Técnicas en Geografía: Análisis Cartográfico
Técnicas en Geografía II	Técnicas en Geografía: Fundamentos de Geoestadística
Geografía de España I	Geografía de España: La Construcción del Espacio
Geografía de España II	Geografía de España: La Organización del Espacio
Geografía de Europa I	Geografía de Europa: Organización Geopolítica
Geografía de Europa II	Geografía de Europa: Unión Europea
Geografía Física Aplicada I	Geografía Física Aplicada: Problemática y Gestión Medioambiental
Geografía Física Aplicada II	Geografía Física Aplicada: Geografía de los Riesgos Naturales
Ordenación del Territorio I	Ordenación del Territorio: Planeamiento Urbanístico
Ordenación del Territorio II	Ordenación del Territorio: Planificación Territorial
Teoría y Métodos de la Geografía I	Teoría y Métodos de la Geografía: Evolución del Pensamiento Geográfico
Teoría y Métodos de la Geografía II	Teoría y Métodos de la Geografía: Nuevas Tendencias Geográficas
Geografía Humana Aplicada I	Geografía Humana Aplicada I
Geografía Humana Aplicada II	Geografía Humana Aplicada II
Geografía del Mundo Actual	Geografía del Mundo Actual
Geografía Rural	Geografía Rural
Geomorfología Climática	Geomorfología Climática
Geografía de los Servicios	Geografía de los Servicios
Geografía Industrial	Geografía Industrial
Biogeografía	Biogeografía
Geo-Informática	Geo-Informática
Técnicas y Reconocimiento de Campo I	Técnicas y Reconocimiento de Campo I
Hidrogeografía	Hidrogeografía
Fotointerpretación	Fotointerpretación
Geografía Histórica	Geografía Histórica
Geografía Regional de España I	Geografía Regional de España I
Geografía Regional de España II	Geografía Regional de España II
Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica I Sistemas de Información Geográfica II
Técnicas y Reconocimiento de Campo III	Técnicas y Reconocimiento de Campo III
La Región Cantábrica	La Región Cantábrica
Cartografía Temática	Cartografía Temática
Trabajo Fin de Carrera	Trabajo Fin de Carrera
Técnicas y Reconocimiento de II	Técnicas y Reconocimiento de II

Los Espacios Rurales Españoles	Los Espacios Rurales Españoles
Los Espacios Urbanos Españoles	Los Espacios Urbanos Españoles
Geografía del Turismo	Geografía del Turismo y del Ocio
Geografía de los Recursos Naturales	Geografía de los Recursos Naturales
Historia Económica Mundial y de España II	Historia Económica Mundial y de España II
Geografía de los Medios Forestales	Geografía de los Medios Forestales
Ordenación de los Espacios Rurales	Ordenación de los Espacios Rurales
Técnicas y Reconocimiento de Campo IV	Técnicas y Reconocimiento de Campo IV
La Montaña Atlántica	La Montaña Atlántica
Gestión Urbana y Territorial	Gestión Urbana y Territorial
Historia de la Ciudad y del Urbanismo	Historia de la Ciudad y del Urbanismo
Geomorfología Dinámica	Geomorfología Dinámica
Gestión del Patrimonio Histórico	Gestión del Patrimonio Histórico
Sociología para Historiadores	Sociología e Historia
Economía para Historiadores I	Economía aplicada a la Historia
Etnografía	Etnografía
Antropología Social	Antropología Social
Historia Rural Medieval	Historia Rural Medieval
Historia Urbana Medieval	Historia Urbana Medieval
Historia Urbana en la Edad Moderna	Historia Urbana en la Edad Moderna
Historia del Mundo Actual	Historia del Mundo Actual

ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

PRIMER CURSO

<u>Primer cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>	<u>Segundo cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>
Geografía Humana: Geodemografía y Geografía Social	6	Geografía Humana: Geografía Económica y Geografía Urbana	6
Geografía Física: Geomorfología Estructural	6	Geografía Física: Climatología	6
Técnicas en Geografía: Análisis Cartográfico	6	Técnicas en Geografía: Fundamentos de Geoestadística	6
Geografía del Mundo Actual	6	Técnicas y Reconocimiento de Campo I	6
Geografía Rural	6	Hidrogeografía	6
Geografía Histórica	6	Geo-Informática	6

SEGUNDO CURSO

<u>Primer cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>	<u>Segundo cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>
Geografía de España: La Construcción del Espacio		Geografía de España: La Organización del Espacio	6
Geografía de Europa: Organización Geopolítica	6	Geografía de Europa: Unión Europea	6
Geomorfología climática	6	Biogeografía	6
Geografía de los servicios	6	Fotointerpretación	6
Optativa	6	Geografía industrial	6
Optativa	6	Optativa	6
Libre configuración	6		

TERCER CURSO

<u>Primer cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>	<u>Segundo cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>
Ordenación del Territorio: Planeamiento Urbanístico	6	Ordenación del Territorio: Planificación Territorial	6
Teoría y métodos de la Geografía: Evolución del Pensamiento Geográfico	6	Teoría y métodos de la Geografía: Nuevas Tendencias Geográficas	6
Geografía Física Aplicada: Problemática y Gestión Medioambiental	6	Geografía Física Aplicada: Geografía de los Riesgos Naturales	6
Geografía Regional de España I	6	Geografía Regional de España II	6
Cartografía temática	6	Técnicas y reconocimiento de campo III	6
Optativa	6	Sistemas de información geográfica	6
Libre configuración	6		

CUARTO CURSO

<u>Primer cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>	<u>Segundo cuatrimestre</u>	<u>Créditos</u>
Geografía Humana Aplicada I	6	Geografía Humana Aplicada II	6
La Región Cantábrica	6	Trabajo Fin de Carrera	6
Optativa	6	Optativa	6
Optativa	6	Libre configuración	6
Optativa	6	Libre configuración	6
Libre configuración	6	Libre configuración	6

La adscripción de las distintas asignaturas a cursos y cuatrimestres, sin que suponga aumento del número de asignaturas cursadas simultáneamente, podrá ser objeto de modificación por acuerdo de la Universidad. Esta variación no tendrá el carácter de modificación del Plan de Estudios.

99/219141

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto número 1: 99.5.1.59 «Repoblación forestal en montes de la sección forestal IV (Corvera de Toranzo, Puente Viesgo, Saro, Selaya, Villacarriedo, Villafufre, Ramales de la Victoria y Soba)».

Tipo máximo de licitación: Cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos diez (49.693.810) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría C.

Objeto número 2: 99.5.1.60 «Proyecto de reforestación y obras complementarias en la cuenca del Nansa».

Tipo máximo de licitación: Treinta y siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y tres (37.916.653) pesetas. No procederá la admisión de

variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6, categoría C.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 24 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia en funciones, Emilio del Valle Rodríguez.

99/225505

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras**

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: 99.5.2.3 «Selección de precios y contratistas para el arrendamiento de vehículos destinados al transporte de personal».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2000.

Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva 1.000.000 de pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 23 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, en funciones, Emilio del Valle Rodríguez.

99/225499

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta procedimiento abierto*

Objeto: 4.1.79/99 «Acondicionamiento y mejora de firme en la carretera C-6314, desde el Valle de Cabuérniga hasta la Hermida, punto kilométrico 15,600 al punto kilométrico 29,600. Tramo: Puentenansa-La Fuente».

Presupuesto: 138.259.384 pesetas (830.955,63 euros).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

Garantías: La provisional, dispensada y la definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 22 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia en funciones, Emilio del Valle Rodríguez

99/225857

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de concurso, procedimiento abierto*

Objeto: 7.4.14/99 «Servicio de limpieza de los locales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

Presupuesto: 4.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 25 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez,

99/226308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**Servicio de Contratación y Compras***Anuncio concurso procedimiento abierto*

1.- Objeto: 6.1.66/99 «Saneamiento y depuración en varios pueblos Ayuntamiento de Camaleño».

Tipo máximo de licitación: 18.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

2.- Objeto: 6.1.67/99 «Renovación de la conducción de agua desde el barrio de Cedrun al barrio de Rioseco (Ayuntamiento de Guriezo)».

Tipo máximo de licitación: 15.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Objeto: 6.1.70/99 «Pavimentación de varios pueblos de Miera (Ayuntamiento de Miera)».

Tipo máximo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 2 meses.

4.- Objeto: 6.1.71/99 «Nueva captación de agua en Villayuso (Ayuntamiento de Cieza)».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 6 meses.

5.- Objeto: 6.1.72/99 «Saneamiento en el barrio Menocal (Ayuntamiento de Polanco)».

Tipo máximo de licitación: 14.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

6.- Objeto: 6.1.73/99 «Cambio de red de abastecimiento a Hijas-Aes (Ayuntamiento de Puente Viesgo)».

Tipo máximo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 5 meses.

7.- Objeto: 6.1.74/99 «Acondicionamiento y pavimentación en Bodia, Espinama y otros, primera fase (Ayuntamiento de Camaleño)».

Tipo máximo de licitación: 18.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación de contratistas: No se exige.

Fianzas: La provisional por importe del 2 % del presupuesto de licitación y la definitiva el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las 13 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las 10 horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 23 de junio de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/225861

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

Corrección de errores

Publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» números 119 y 122, de fechas 16 y 21 de junio de 1999, edictos de subasta de bienes y derechos a titulares deudores de esta Hacienda Local, se han detectado los siguientes errores:

En la página 4.528, donde dice: «Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987».

Debe decir: «Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987».

En la página 4.649, donde dice: «Situación jurídica: Ninguna».

Debe decir: «Situación jurídica» (omitir la expresión: Ninguna).

En la página 4.652, donde dice: «Para la segunda licitación: 562.500 pesetas».

Debe decir: «Para la segunda licitación: 112.500 pesetas».

En la página 4.657, donde dice: «Financiera: Fimotor Leasing, S. A.», Barcelona, hoy «Nissan Financiación».

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Juzgado pertinente...».

Debe decir: «Financiera: Fimotor Leasing, S. A.», Barcelona, hoy «Nissan Financiación».

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos a la entidad pertinente...».

En la página 4.659, donde dice: «a) Limitación de disposición:

Concepto: Sin cargas.

...Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Juzgado pertinente...».

d) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/01.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al Juzgado perti-

nente...».

Debe decir: «a) Limitación de disposición:

Concepto: Reserva.

...Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos a la entidad pertinente...».

d) Embargado a través de la Tesorería General de la Seguridad Social URE 39/01.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos al organismo pertinente...».

En la página 4.660, donde dice: «...y número de bastidor VSA6337213075817».

Debe decir: «...y número de bastidor VSA63137213075817».

Santander, 25 de junio de 1999.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 366/99

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro García Ortega, contra don Alfonso Sánchez Quevedo y «Bulkaesan, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de septiembre, a las diez veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Sánchez Quevedo y «Bulkaesan, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1999.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

99/225923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 23/98

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 54/1999.—En Laredo, 15 de mayo de 1999.—La señora doña Covadonga González Rodríguez, jueza de primera instancia número dos de Laredo y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 23/1998, seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Basilia Hervás García, doña Agustina Fernández Hervás, con procurador don José Luis Rodríguez Muñoz y letrado don Félix Alonso Fernández, y de otra como demandados don Felipe Lirón Bolívar, don Alberto Lirón González y doña María Belén González Fresnedo, don procurador don Fernando Cuevas Iñigo y letrado don Albinio Martín

Galache, sobre cognición, se procede en nombre de su Majestad El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Basilia Hervás García y doña Agustina Fernández Hervás, contra doña Belén González Fresnedo, don Felipe Lirón Bolívar y don Alberto Lirón González y cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en este asunto, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los demandados y con expresa imposición de las costas a las actoras.—Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Covadonga González Rodríguez.

Contra la anterior resolución se ha interpuesto en tiempo y forma de apelación por la representación de la parte actora para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, cuyo recurso ha sido admitido en ambos efectos.

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Basilia Hervás García y doña Agustina Fernández Hervás, se expide la presente en Laredo, 17 de junio de 1999.—La secretaria (ilegible).

99/224435

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 660/99-N

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción dictada en este día en el procedimiento arriba indicado, se cita a don Juan Lucas Noriega Aracil, con domicilio en calle Guevara, 31,3-B de Santander, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de julio de 1999, a las diez veinte horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y, todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto, de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 8 de junio de 1999.—El agente judicial (ilegible).

99/224408

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Expediente número 433/93

En auto de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander, con el número 433/93 a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Luis Gutiérrez Viadero, doña Nicolasa Florinda Baldor Acebo, don Luis Gutiérrez Corvera, doña Gloria Acebo Gómez y herederos de doña Milagros Viadero Cueto, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado-juez.—Don Fernando Andreu Merelles.

Santander, 3 de marzo de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Santoña a fin de que libre y remita a esta Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca número 4.450, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El magistrado-juez.—El secretario.

Y para que sirva de requerimiento al los demandados en desconocido paradero don José Luis Gutiérrez Viadero, doña Nicolasa Florinda Baldor Acebo, don Luis Gutiérrez Corvera, doña Gloria Acebo Gómez y herederos de doña Milagros Viadero Cueto, expido la presente en Santander, 3 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/215380

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 128/96

En el procedimiento menor cuantía 128/96 seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander a instancia de comunidad de propietarios de «Casas de Renfe», contra don Joaquín Ulloa López y doña Berta López González, doña Manuela Lachheia Alonso, don Isaías Gómez Rodríguez, doña Herminia Gómez Jorrín, don Fermín Rodríguez Montes y doña Luisa Montes Vélez, don Ángel López Rodríguez y doña Amparo Cerezo Alarcos, don Santos Hoyuelos Gómez y don Jacinto Hoyuelos Gómez, don Julián Aganzo Zapatero y doña Francisca Pérez Pérez, doña Julia Bueno Casado y doña Felicidad Pérez Pérez, doña Luisa Fernández del Hoyo, doña Luisa Saiz Fernández, don Arturo Saiz Fernández, don Clemente Saiz Fernández, don Javier Saiz Fernández, don Saturnino Yagüe Díaz y doña Lucía Santiago Rodríguez; don Crescente Humada Fernández doña Nieves Ruiz González; don Fernando Peña Sanz y doña Araceli Ruiz Salvador; doña María Arues Pau, don Antonio Altuna Arques y doña Matilde Gómez Ruiz; don Ramón Castañeda Atienza y doña Ana Altuna Arques, doña Ana María Gómez Fernández, don Julio Gómez González, doña Felisa Fernández González, don Agustín Caballero Calero y doña Evangelina Alonso Pérez; don Juan C. Fernández Núñez, doña Araceli Núñez Fernández y don Ismael Fernández Gómez; don José Orgaz Egea y doña Patrocinio de la Serna Rebollo, don

Emiliano García Torices y doña Macrina Abad García, y don Manuel Cuevas López y doña Milagros Pérez Rojo, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo es como sigue:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la comunidad de propietarios «Casas de Renfe», debo condenar como condeno a que satisfagan a la actora:

1. Don Joaquín Ulloa López y doña Berta López González la cantidad de 83.893 pesetas.
2. Doña Isabel Rodríguez Montes y doña María Luisa Montes Vélez la cantidad de 54.179 pesetas.
3. Don Ángel López Rodríguez y doña Amparo Cerezo Alarcos la cantidad de 81.179 pesetas.
4. Doña Luisa Fernández del Hoyo, don Arturo Saiz Fernández, don Clemente Saiz Fernández y doña María Luisa Saiz Fernández la suma de 83.893 pesetas.
5. Doña María Julia Bueno Casado y doña Felicidad Casado Vega la cantidad de 54.179 pesetas.
6. Don Crescente Humada Fernández y doña Nieves Ruiz González la cantidad de 83.893 pesetas.
7. Don Fernando Peña Sanz y los herederos desconocidos e inciertos de doña Araceli Ruiz Salvador la cantidad de 83.893 pesetas.
8. Don Agustín Caballero Calero y doña Evangelina Alonso Pérez la suma de 41.893 pesetas.
9. Don Juan Carlos Fernández Núñez, don Ismael Fernández Gómez y doña Araceli Núñez Fernández la cantidad de 83.893 pesetas.
10. Doña Milagros Pérez Rojo y los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Cuevas López la cantidad de 83.893 pesetas.

Imponiendo a los citados demandados igualmente la obligación de pago de los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como al abono de las costas procesales, excepto doña Evangelina Alonso Pérez respecto de este último pronunciamiento.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de ese derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, herederos desconocidos e inciertos de don

Manuel Cuevas López y doña Araceli Ruiz Salvador, extendiendo y firmando la presente, en Santander, 5 de mayo de 1999.—Firma ilegible.

99/199203

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

EDICTO

Expediente número 386/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Ángel Gutiérrez Cruz y doña Blanca María Bezanilla Gómez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndoles que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y en concreto los siguientes bienes:

– De la propiedad de doña Blanca María Bezanilla Gómez:

A) Bienes inmuebles: Finca registral número 59.222, que se describe de la siguiente forma:

Rústica.—Terreno en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, sitio de la Cotera, de 4 áreas 54 centiáreas de cabida.

Inscripción.—Figura inscrita a nombre de los demandados al libro 667, folio 54, finca 59.222 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de esta ciudad.

B) Parte legal proporcional del sueldo que percibe como empleada del Real Racing Club de Santander.

C) Devoluciones pendientes de percibir de la AEAT.

– De la propiedad de don Ángel Gutiérrez Cruz:

D) Vehículos propiedad del demandado matrículas S-3938-G y S-5629-H.

E) Ingresos que percibe como autónomo por su actividad de transportes de mercancías por carretera.

F) Devoluciones pendientes de percibir de la AEAT.

Principal: 235.354 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 100.000 pesetas.

Santander, 2 de febrero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/215370



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46